

Resolución Nro. IESS-UPPM-2021-0119-R

Portoviejo, 23 de septiembre de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN MANABÍ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificada, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)*”;

Resolución Nro. IESS-UPPM-2021-0119-R

Portoviejo, 23 de septiembre de 2021

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que:“(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “(...) *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)*”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “(...) *Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás*

Resolución Nro. IESS-UPPM-2021-0119-R

Portoviejo, 23 de septiembre de 2021

deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) *El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCIENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2021-0016-RA, de 27 de agosto de 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*(...) Delegar, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico 2021, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes; debiendo informar sobre lo actuado al Director Nacional de Planificación(...)*”;

Resolución Nro. IESS-UPPM-2021-0119-R

Portoviejo, 23 de septiembre de 2021

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSA-PA-2021-3239, de 22 de septiembre de 2021, el Dr. Wilson Enrique Intriago Ponce - Director del Centro de Salud A Paján, solicita reformar el PAC-2021 afectando varios objetos de Contratación; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de **\$7,335.35 (SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSA-PA-2021-3239, de 22 de septiembre de 2021, el Dr. Wilson Enrique Intriago Ponce - Director del Centro de Salud A Paján, solicita reformar el PAC-2021 afectando varios objetos de Contratación; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de **\$7,335.35 (SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSA-PA-2021-3239, de 22 de septiembre de 2021, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, en el Informe Técnico Nro. 012-2021-CSA-PA, el Dr. Wilson Enrique Intriago Ponce - Director del Centro de Salud A Paján, justificó: *“La presente reforma se realiza de acuerdo a la necesidad del CENTRO DE SALUD A – PAJÁN quien debe garantizar la prestación de los servicios de salud con una cobertura eficiente, oportuna, de calidad y calidez, según informes de justificación de la necesidad en lo que respecta a la partida 530809 Medicamentos, se realiza la modificación con ítems de la partida presupuestaria, no se realiza incremento de recursos; dando cumplimiento con el manual del subproceso de reformas al plan anual de contratación se procede a solicitar la reforma.”*;

Que, el Informe Técnico Nro. 012-2021-CSA-PA concluye: *“Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.”*;

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 2 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2021-0016-RA, de 27 de agosto de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Dr. Wilson Enrique Intriago Ponce - Director del Centro de Salud A Paján.

Art. 2.- Apruébese la disminución al Plan Anual de Contratación 2021 por un monto de **\$7,335.35 (SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA; de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUIR.-

Resolución Nro. IESS-UPPM-2021-0119-R
Portoviejo, 23 de septiembre de 2021

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DESIGNACIÓN DE PAC	
53809	Medicamento	ALFOPRINOL SOLIDO ORAL 300 MG	Bien	Infima Cuantía	3526072345/2		Unidad	2000	0,10	200,00	53809	Medicamento	ALFOPRINOL SOLIDO ORAL 300 MG	Bien	Infima Cuantía	3526072347/2	C3	Unidad	1895	0,05	94,54	104,04	
53809	Medicamento	AMOXICILINA mas ACIDO CLAVULANICO SOLIDO ORAL POLVO ORAL mas 625 MG sobre 5 ML. Envase 100ml	Bien	Catalogo Electronico	3526005509/2		Unidad	500	2,60	1.300,00	53809	Medicamento	AMOXICILINA mas ACIDO CLAVULANICO SOLIDO ORAL POLVO ORAL mas 625 MG sobre 5 ML. Envase 100ml	Bien	Infima Cuantía	3526005509/2	C3	Unidad	237	3,25	770,25	520,75	
53809	Medicamento	DEXAMETASONA mas FORMAMIDINA EQUIBO ESTERILICO 0,1 por ciento mas 0,1 por ciento Envase 5 ml	Bien	Catalogo Electronico	3526089253/2		Unidad	150	5,33	799,50	53809	Medicamento	DEXAMETASONA mas FORMAMIDINA EQUIBO ESTERILICO 0,1 por ciento mas 0,1 por ciento Envase 5 ml	Bien	Catalogo Electronico	3526089255/2	C3	Unidad	94	5,33	501,02	298,48	
53809	Medicamento	FERRISO SULFATO SOLIDO ORAL 300 MG EQUIVALENTE A FERRO ELEMENTAL	Bien	Catalogo Electronico	3526064156/2		Unidad	5000	0,05	250,00	53809	Medicamento	FERRISO SULFATO SOLIDO ORAL 300 MG EQUIVALENTE A FERRO ELEMENTAL	Bien	Catalogo Electronico	3526064158/2	C3	Unidad	4400	0,05	220,00	30,00	
53809	Medicamento	NIETURURANTONINA SOLIDO ORAL 100 MG	Bien	Catalogo Electronico	3526005613/2		Unidad	4300	0,12	516,00	53809	Medicamento	NIETURURANTONINA SOLIDO ORAL 100 MG	Bien	Catalogo Electronico	3526005613/2	C3	Unidad	4200	0,03	105,00	411,00	
53809	Medicamento	ANEXO MEFENAL 4 METROS	Bien	Infima Cuantía	481600117/2		Metro	90	8,21	739,29	53809	Medicamento	ANEXO MEFENAL 4 METROS	Servicio	Infima Cuantía	481600117/2	C3	Metro Cubico	80	18,06	541,80	197,49	
53809	Medicamento	ALBENDAZOL EQUIBO ORAL 20 Mgs sobre 500 mg Envase 20ml	Bien	Infima Cuantía	3526078042/2		Unidad	300	8,80	2.640,00	53809	Medicamento	ALBENDAZOL EQUIBO ORAL 20 Mgs sobre 500 mg Envase 20 ml	Bien	Infima Cuantía	3526078042/2	C3	Unidad	40	0,60	24,00	216,00	
53809	Medicamento	ALBENDAZOL SOLIDO ORAL 400 MG	Bien	Infima Cuantía	3526078042/2		Unidad	837	0,12	100,44	53809	Medicamento	ALBENDAZOL SOLIDO ORAL 400 MG	Bien	Infima Cuantía	3526078042/2	C3	Unidad	130	0,11	37,05	63,40	
53809	Medicamento	AMLIDIPINA SOLIDO ORAL 4 MG	Bien	Catalogo Electronico	3526021062/2		Unidad	4000	0,01	40,00	53809	Medicamento	AMLIDIPINA SOLIDO ORAL 4 MG	Bien	Catalogo Electronico	3526021067/2	C3	Unidad	1502	0,04	58,54	1,42	
53809	Medicamento	AZITROMICINA SOLIDO ORAL POLVO 200 Mgs sobre 5 ML	Bien	Infima Cuantía	3526004509/2		Unidad	300	1,70	510,00	53809	Medicamento	AZITROMICINA SOLIDO ORAL POLVO 200 Mgs sobre 5 ML	Bien	Infima Cuantía	3526004503/2	C3	Unidad	72	1,81	130,20	379,80	
53809	Medicamento	BENZILPENICILINA BENZATINICA SOLIDO PARENTERAL 1 200000 U	Bien	Catalogo Electronico	3526005101/2		Unidad	500	0,70	350,00	53809	Medicamento	BENZILPENICILINA BENZATINICA SOLIDO PARENTERAL 1 200000 U	Bien	Catalogo Electronico	3526005101/2	C3	Unidad	100	0,51	51,00	299,00	
53809	Medicamento	BENZILPENICILINA BENZATINICA SOLIDO PARENTERAL 2400 800 U	Bien	Catalogo Electronico	3526005102/2		Unidad	1100	0,15	165,00	53809	Medicamento	BENZILPENICILINA BENZATINICA SOLIDO PARENTERAL 2400 800 U	Bien	Catalogo Electronico	3526005102/2	C3	Unidad	900	1,05	315,00	70,00	
53809	Medicamento	COMPLEJO B SOLIDO ORAL 4 + 1 MG 1 MG	Bien	Infima Cuantía	35260910236/2		Unidad	50000	0,10	5.000,00	53809	Medicamento	COMPLEJO B SOLIDO ORAL 4 + 1 MG 1 MG	Bien	Infima Cuantía	35260910236/2	C3	Unidad	44508	0,10	4.450,80	549,20	
53809	Medicamento	COTRIMOXAZOL TRIMETOPRIM SOLIDO ORAL 300 MG mas 40 MG sobre 5 ML Envase 120 ml	Bien	Catalogo Electronico	3526008523/2		Unidad	300	1,10	330,00	53809	Medicamento	COTRIMOXAZOL TRIMETOPRIM SOLIDO ORAL 300 MG mas 40 MG sobre 5 ML Envase 120 ml	Bien	Catalogo Electronico	3526008528/2	C3	Unidad	100	0,66	66,00	264,00	
53809	Medicamento	COTRIMOXAZOL TRIMETOPRIM SOLIDO ORAL 800 MG mas 160 MG	Bien	Catalogo Electronico	3526008541/2		Unidad	7000	0,08	560,00	53809	Medicamento	COTRIMOXAZOL TRIMETOPRIM SOLIDO ORAL 800 MG mas 160 MG	Bien	Catalogo Electronico	3526008524/2	C3	Unidad	2300	0,05	115,00	445,00	
53809	Medicamento	ENALAPRIL SOLIDO ORAL 30 MG	Bien	Infima Cuantía	35260421318/2		Unidad	3000	0,02	60,00	53809	Medicamento	ENALAPRIL SOLIDO ORAL 30 MG	Bien	Infima Cuantía	35260421310/2	C3	Unidad	1800	0,02	43,80	16,20	
53809	Medicamento	GENTAMICINA EQUIBO PARENTERAL 80 Mgs sobre 5 ML env 2 ml	Bien	Infima Cuantía	3526009540/2		Unidad	1300	1,45	1.885,00	53809	Medicamento	GENTAMICINA EQUIBO PARENTERAL 80 Mgs sobre 5 ML env 2 ml	Bien	Infima Cuantía	3526009540/2	C3	Unidad	900	0,21	63,00	1.822,00	
53809	Medicamento	IBUPROFENO EQUIBO ORAL 200 Mgs sobre 5 ML	Bien	Infima Cuantía	3526071243/2		Unidad	500	1,27	635,00	53809	Medicamento	IBUPROFENO EQUIBO ORAL 200 Mgs sobre 5 ML	Bien	Infima Cuantía	3526071243/2	C3	Unidad	136	0,90	122,40	512,60	
53809	Medicamento	PARACETAMOL EQUIBO ORAL 100 Mgs sobre 5 ML	Bien	Infima Cuantía	3526037646/2		Unidad	392	1,89	741,20	53809	Medicamento	PARACETAMOL EQUIBO ORAL 100 Mgs sobre 5 ML	Bien	Infima Cuantía	3526037644/2	C3	Unidad	92	0,65	59,80	371,40	
53809	Medicamento	PARACETAMOL SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Infima Cuantía	3526037647/2		Unidad	10141	0,05	507,05	53809	Medicamento	PARACETAMOL SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Infima Cuantía	3526037647/2	C3	Unidad	2000	0,03	60,00	447,05	
53809	Medicamento	SIMVASTATINA SOLIDO ORAL 20 MG	Bien	Catalogo Electronico	3526073127/2		Unidad	10000	0,01	100,00	53809	Medicamento	SIMVASTATINA SOLIDO ORAL 20 MG	Bien	Catalogo Electronico	3526073127/2	C3	Unidad	7700	0,03	44,20	55,80	
53809	Medicamento	SIMVASTATINA PARENTERAL 40 MG	Bien	Catalogo Electronico	3526073128/2		Unidad	4000	0,02	84,00	53809	Medicamento	SIMVASTATINA PARENTERAL 40 MG	Bien	Catalogo Electronico	3526073128/2	C3	Unidad	1500	0,04	63,00	81,00	
53809	Medicamento	FINANSOL SOLIDO ORAL 1000 MG	Bien	Infima Cuantía	3526075877/2		Unidad	1282	0,15	192,30	53809	Medicamento	FINANSOL SOLIDO ORAL 1000 MG	Bien	Infima Cuantía	3526075877/2	C3	Unidad	200	0,10	19,00	173,30	
TOTAL INGRESOS AL PAC										TOTAL INGRESOS AL PAC													
										7.335,35													

Art. 3.- Apruébese el incremento en el Plan Anual de Contratación 2021 por un monto de **\$7,335.35 (SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA; de acuerdo al siguiente detalle:

AGREGAR.-

Resolución Nro. IESS-UPPM-2021-0119-R

Portoviejo, 23 de septiembre de 2021

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO																												
CÓDIGO NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC																		
1										33809	Medicamento	ALBENDAZOL LIQUIDO ORAL 20 Ml (Caster M. Envase 20 ml	Bien	Infima Cuantía	IS200778042	C3	Unidad	305	0.50	152.50	152.50																	
2										33809	Medicamento	ALBENDAZOL LIQUIDO ORAL 400 MG	Bien	Infima Cuantía	IS200778042	C3	Unidad	307	0.12	60.84	60.84																	
3										33809	Medicamento	ALBENDAZOL LIQUIDO ORAL 5 MG	Bien	Infima Cuantía	IS200421067	C3	Unidad	1895	0.11	208.45	208.45																	
4										33809	Medicamento	AZITROMICINA SOLIDO ORAL PULV 200 Ml (Caster 2 MG	Bien	Infima Cuantía	IS200404093	C3	Unidad	105	1.50	157.50	157.50																	
5										33809	Medicamento	BENCILPENICILINA BENZATINICA SOLIDO PARENTERAL 1 30000 U	Bien	Infima Cuantía	IS200005101	C3	Unidad	443	1.15	509.45	509.45																	
6										33809	Medicamento	BENCILPENICILINA BENZATINICA BENZATINICA SOLIDO PARENTERAL 2400 60 U	Bien	Infima Cuantía	IS200005102	C3	Unidad	616	1.40	862.40	862.40																	
7										33809	Medicamento	COMPLEJO B SOLIDO ORAL 4 1 MG 1 MCG	Bien	Infima Cuantía	IS200910236	C3	Unidad	14293	0.03	548.79	548.79																	
8										33809	Medicamento	CLARITRAMAZOL SOLIDO ORAL 200 MG mas 40 MG sobre 1 Ml (mas 120 ml	Bien	Infima Cuantía	IS200095238	C3	Unidad	134	1.10	147.40	147.40																	
9										33809	Medicamento	CLARITRAMAZOL SOLIDO ORAL 400 MG mas 160 MG	Bien	Infima Cuantía	IS200095241	C3	Unidad	1127	0.08	106.16	106.16																	
10										33809	Medicamento	ENALORON SOLIDO ORAL 30 MG	Bien	Infima Cuantía	IS200421130	C3	Unidad	977	0.06	58.82	58.82																	
11										33809	Medicamento	ESPIRONOLACTONA SOLIDO ORAL 100 MG	Bien	Catalogo Electronica	IS200571334	C3	Unidad	360	0.17	61.20	61.20																	
12										33809	Medicamento	ESTAMICINA LIQUIDO PARENTERAL 80 Ml (Caster M. amp x 2 2	Bien	Infima Cuantía	IS200005401	C3	Unidad	369	0.31	281.79	281.79																	
13										33809	Medicamento	FILIPRENO SOLIDO ORAL 200 Ml (Caster 3 Ml	Bien	Infima Cuantía	IS200712415	C3	Unidad	152	1.15	475.20	475.20																	
14										33809	Medicamento	FLUOROURACIL SOLIDO ORAL 400 MG	Bien	Infima Cuantía	IS200712432	C3	Unidad	5070	0.03	167.31	167.31																	
15										33809	Medicamento	METRONIDAZOL SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Infima Cuantía	IS200758583	C3	Unidad	4559	0.04	200.60	200.60																	
16										33809	Medicamento	MULTIVITAMINAS CON MINERALES TIAMINA B1 NICOTINAMIDA B3 PIRIDOXINA B6 INOSITOL B12 ACIDO ASCORBICO VITAMINA C VITAMINA A ZINC LIQUIDO ORAL	Bien	Infima Cuantía	IS200910604	C3	Unidad	908	1.05	953.40	953.40																	
17										33809	Medicamento	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 160 Ml (Caster 3 Ml	Bien	Infima Cuantía	IS200307644	C3	Unidad	300	0.65	195.00	195.00																	
18										33809	Medicamento	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 500 MG	Bien	Infima Cuantía	IS200307647	C3	Unidad	3012	0.03	108.36	108.36																	
19										33809	Medicamento	SBVASTATINA SOLIDO ORAL 20 MG	Bien	Infima Cuantía	IS200731727	C3	Unidad	2894	0.05	134.70	134.70																	
20										33809	Medicamento	SBVASTATINA SOLIDO ORAL 40 MG	Bien	Infima Cuantía	IS200731728	C3	Unidad	2009	0.07	140.63	140.63																	
21										33809	Medicamento	TENDAZOL SOLIDO ORAL 100 MG	Bien	Infima Cuantía	IS200758779	C3	Unidad	1082	0.10	108.20	108.20																	
22	338089	Medicamento	ACIDO ALLENDRONATO SOLIDO ORAL 30 MG	Bien	Infima Cuantía	IS200902014	C2	Unidad	1634	0.12	196.08	33809	Medicamento	ACIDO ALLENDRONATO SOLIDO ORAL 30 MG	Bien	Infima Cuantía	IS200902014	C3	Unidad	1634	0.13	212.42	16.34															
23	338089	Medicamento	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Catalogo Electronica	IS200005075	C2	Unidad	10000	0.03	271.20	33809	Medicamento	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Infima Cuantía	IS200005075	C3	Unidad	11270	0.08	935.41	664.21															
24	338089	Medicamento	CLARITRAMICINA SOLIDO ORAL PULV 200 Ml (mas 120 ml sobre 1 Ml	Bien	Infima Cuantía	IS200045184	C2	Unidad	200	1.97	394.00	33809	Medicamento	CLARITRAMICINA SOLIDO ORAL PULV 200 Ml (mas 120 ml sobre 1 Ml	Bien	Infima Cuantía	IS200045184	C3	Unidad	112	7.20	806.40	212.40															
25	338089	Medicamento	ESTAMICINA LIQUIDO PARENTERAL 140 Ml (Caster M. amp x 2 2	Bien	Infima Cuantía	IS200005402	C2	Unidad	110	1.00	100.00	33809	Medicamento	ESTAMICINA LIQUIDO PARENTERAL 140 Ml (Caster M. amp x 2 2	Bien	Infima Cuantía	IS200005402	C3	Unidad	191	0.90	171.90	71.90															
26	338089	Medicamento	METRONIDAZOL LIQUIDO ORAL 150 Ml (Caster 3 Ml	Bien	Infima Cuantía	IS200758580	C2	Unidad	200	1.20	240.00	33809	Medicamento	METRONIDAZOL LIQUIDO ORAL 150 Ml (Caster 3 Ml	Bien	Infima Cuantía	IS200758580	C3	Unidad	287	1.25	358.75	118.75															
27	338089	Medicamento	OMEPRAZOL SOLIDO ORAL 20 MG	Bien	Catalogo Electronica	IS2005369	C2	Unidad	10000	0.01	100.00	33809	Medicamento	OMEPRAZOL SOLIDO ORAL 20 MG	Bien	Infima Cuantía	IS2005369	C3	Unidad	8521	0.07	596.47	496.47															
28	338089	Medicamento	OXIGENO MEDICINAL DE 1 METROS	Servicio	Infima Cuantía	443800117	C2	Metro	60	2.05	123.22	33809	Medicamento	OXIGENO MEDICINAL DE 1 METRO	Servicio	Infima Cuantía	443800117	C3	Metro Cubico	80	6.00	480.00	356.78															
TOTAL INCREMENTO AL PAC																																						7,388.38

Art. 4.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 5.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: darwin.salazar@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Resolución Nro. IESS-UPPM-2021-0119-R

Portoviejo, 23 de septiembre de 2021

Comuníquese y Publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Ing. Eva Marisol Romero Vélez

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DIRECCIÓN PROVINCIAL MANABÍ

Referencias:

- IESS-CSA-PA-2021-3239

Anexos:

- cuadros_-_it_012-2021-csa-pa.pdf
- cuadros_-_it_012-2021-csa-pa.xls
- iess-csa-pa-2021-3239.pdf
- it_012-2021-csa-pa.pdf
- saldos_presupuestarios_-_it_012-2021-csa-pa.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Lisbeth Maricela Acuña Sancan
Oficinista Centro de Salud A Paján

Señora Magíster
Maria Antonia Romero Vasconez
Subdirectora Nacional de Seguimiento y Evaluación, Encargada

jp